

Bogotá, D.C.

(542)

Señor

PEDRO GONZALEZ

Junta de Acción Comunal Barrio La Belleza

Dirección: Transversal 14F Este No. 58-56 Sur

Correo: oliveriohuertash@gmail.com

3115493460

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Segmento vial en mal estado ubicado en el Barrio La Nueva Gloria

Referencia: Radicado ALSC - No. 2024541003629 y Bogotá Te Escucha No. 2110092024

Cordial Saludo;

En atención a la comunicación en referencia, en la cual se indica:

(...) Cuando se va a entregar el hundimiento de la vía de la Nueva Gloria contigua a el puente, se está presentando accidentes de motos y vehículos (...).

Nos permitimos informar que, en pro del continuo mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos de intervención en la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para la ejecución de la malla vial distrital, se establece de la siguiente manera:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none">• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria.• En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
<ul style="list-style-type: none">• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “ Artículo 3º (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
<ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local.• Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)

	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	
<ul style="list-style-type: none"> Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas 	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
<ul style="list-style-type: none"> Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado. 	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo antes mencionado, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y vías de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal –FDLSC- asumió la intervención a la malla vial local y circuitos de movilidad que no se encuentren en relación a los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), sin que esto impida que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, informamos que, una vez revisada la georreferenciación en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>), se evidencia que el tramo de su interés se encuentra identificado como se relacionan a continuación:

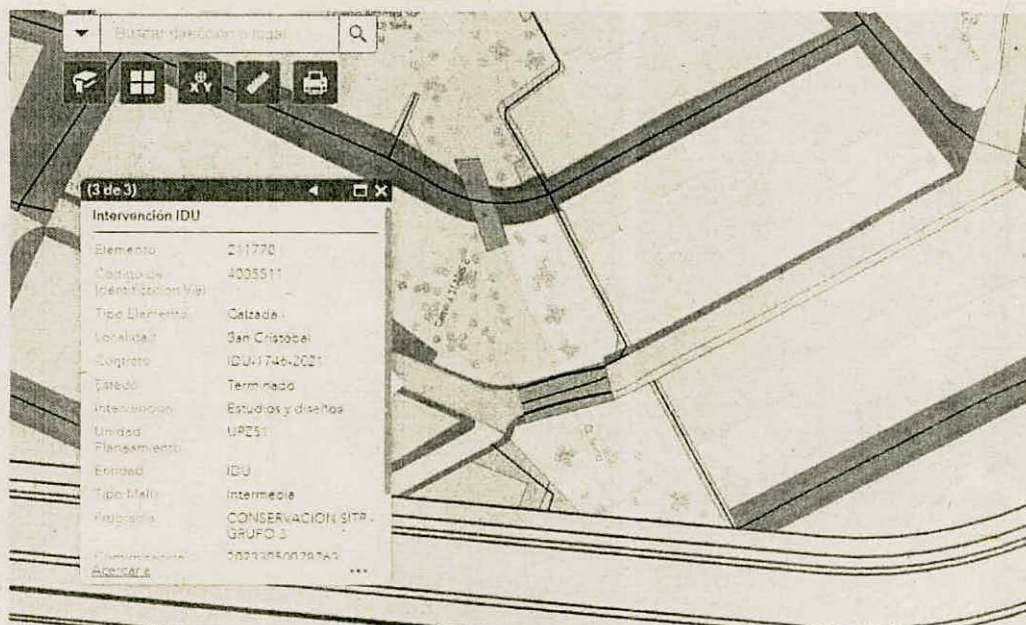


Imagen 1. Ubicación CIV'S de interés. Fuente: SIGIDU.


CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA VIAL
4005511	Calle 48 Sur	Carrera 11 Este	Transversal 11B Este	Intermedia

Tabla No. 1 Identificación CIV'S

Nos permitimos informar que el segmento vial en mención, se encuentra apartado para arreglo por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debido a que se incorporó en el Contrato IDU 1746-2021 de Estudios y Diseños; en este sentido, la competencia de construir el CIV ubicado en la Calle 48 Sur entre Carrera 11 Este y Transversal 11B Este, es del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de su petición a dicha entidad, con radicado No. 20245420146911, para que procedan a dar respuesta, así mismo, allí usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes.

Atentamente,


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal
alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jose Dario Gavilanes - CPS 167 de 2024
Revisó: Diego Caballero Rojas - CPS 253 de 2024
Revisó y Aprobó: Jenny Paola Martínez Cely - CPS 278 de 2024



SECRETARIA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*



Página 2 de 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 18 ABR 2024, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en la Cartelera del Área Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en la cartelera del área Normativa y jurídica de la Alcaldía Local de San Cristobal por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 24 ABR 2024, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 PM.)

